

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2026
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSION	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Fortalecimiento del servicio público de seguridad y convivencia ciudadana con: más cobertura más efectividad más calidad en Barranquilla	
Código BPIN No.	2024080010094	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Septiembre 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Yesid Turbay Pereira	
Dependencia solicitante:	OFICINA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Tipo de Contrato:	Compra-Venta	Otro:
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)		
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El ARTICULO 2º de la constitución Nacional contempla que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". La Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa está desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales y el cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Que el artículo 366 de la constitución política señala que: "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado" previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. La Ley 418, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 de 1997, 1421 de 2010, dispone respecto a la Financiación de los Fondos de Seguridad. <i>ARTÍCULO 119. En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes.</i>	

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional, dentro del término de tres (3) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, reglamentará este artículo.

Seguimiento y reporte de los recursos e inversiones realizadas con los fondos-cuenta territoriales. El Ministerio de Justicia y del Interior, diseñará y pondrá en funcionamiento un sistema que le permita realizar seguimiento a las inversiones que los entes territoriales realizan con los recursos de los fondos-cuenta territoriales. Dicho sistema debe permitir conocer los recursos que anualmente tiene cada fondo-cuenta territorial de seguridad, tanto del orden departamental como local. De igual forma, debe permitir conocer los proyectos y actividades que se financian con estos fondos.

PARÁGRAFO. En la distribución de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana del orden departamental se dispondrá un porcentaje para sufragar los dispositivos de distanciamiento y alerta de aproximación y la prestación del servicio del Sistema de Seguimiento por medios telemáticos, de que trata el artículo 16 numeral b) de la Ley 1257 de 2008. El Sistema de Seguimiento será administrado por la gobernación respectiva.

Los entes departamentales podrán suscribir convenios interadministrativos con otros departamentos y con la Policía Nacional para la administración de este sistema.

El artículo 122 de la ley 418 de 1997 , dispone: Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial. Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6o de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público. Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público(...).

A su vez el decreto 1066 de 2015 señala ARTÍCULO 2.7.1.1.9. Fondos territoriales de seguridad y convivencia ciudadana FONSET. De acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, artículo 6 y la Ley 1738 de 2014, ARTÍCULO 8, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley.

PARÁGRAFO. El Ministerio del Interior diseñara y pondrá en funcionamiento, un sistema que le permita verificar la creación de los FONSET en las entidades territoriales y realizar seguimiento a las inversiones que las entidades territoriales realizan con los recursos de los FONSET. El sistema debe permitir conocer los recursos que anualmente ingresan a cada fondo cuenta territorial de seguridad, así como los proyectos y actividades que se financian con estos

El Distrito de Barranquilla, a través de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, orienta su accionar a los siguientes objetivos institucionales:

- Contribuir, con los organismos de seguridad y justicia, en la ejecución de acciones que garanticen la seguridad y defensa de los ciudadanos e incidan positivamente en la disminución de los indicadores objetivos y subjetivos de seguridad y violencia en el Distrito de Barranquilla.*
- Ejecutar con eficacia y eficiencia la Política de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia del*

	Distrito especial de Barranquilla 2017 – 2027 y el Plan de Equipamientos en seguridad, con el fin de adquirir y mantener los bienes y servicios que soportan la Política de Seguridad del Distrito de Barranquilla. • Desarrollar acciones de prevención social orientadas a mitigar las probabilidades de inicio y continuación de carreras delictivas en las que pueda incurrir la población joven en el Distrito de Barranquilla. • Poner en marcha un modelo de gestión comunitaria de la convivencia y seguridad en las localidades y barrios del Distrito de Barranquilla que promueva la corresponsabilidad ciudadana para la prevención, mitigación y transformación de los factores de riesgo asociados e incidentes a la ocurrencia de delitos. • Diseñar continuamente mecanismos para la difusión de las estrategias y el cumplimiento de las metas de la Política de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia del Distrito especial de Barranquilla 2017 – 2027 • Propender por la atención oportuna y eficaz de nuestros clientes internos y externos en términos de calidad y tiempo. • Diseñar estrategias para el mejoramiento continuo de nuestros procesos, procedimientos y la comunicación interna y externa de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana. Dentro de las funciones primarias de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Barranquilla, se encuentran las siguientes: Implementar la política pública y los instrumentos de planeación que respondan a los principios orientadores de la gestión pública de focalización, priorización y coordinación interinstitucional del Sistema de Seguridad, Convivencia y Justicia del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de acuerdo con la normatividad vigente. Desarrollar procesos de investigación para la gestión pública y gestión de conocimiento, que brinden soporte técnico a los distintos espacios de articulación interinstitucional, para la toma de decisiones en seguridad ciudadana y convivencia de acuerdo con la Política de Seguridad, Convivencia y Justicia del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Apoyar la prestación de los servicios en convivencia, justicia y línea de Emergencias bajo los lineamientos del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y demás normatividad vigente que lo adicione o sustituya. El análisis estadístico delincucional de los dos últimos años, el cual se anexa al presente estudio previo, evidencia la necesidad de iniciar acciones articuladas en respuesta a las problemáticas de seguridad que encierran en Barranquilla los problemas de seguridad que impactan tanto en la ciudad como en el área metropolitana y en el Departamento Lo anterior es fundamental para entender los fenómenos delincuenciales y tomar las acciones que corresponden para abordar las problemáticas de seguridad y convivencia . La seguridad en los últimos años se ha convertido en uno de los temas más importantes para los ciudadanos de los países de América Latina, en la medida en que es uno de los problemas que más afectan su bienestar, siendo este un problema que vienen siendo abordado por los gobiernos locales, en coordinación con los gobiernos nacionales, mediante políticas integrales que van desde el ámbito preventivo, hasta el coercitivo, en aras de garantizar el orden público, la tranquilidad e integridad física y moral a los ciudadanos. En este sentido, el Distrito de Barranquilla ha venido trabajando para consolidar una política pública en materia de seguridad y convivencia ciudadana, que responda a los retos que la sociedad de hoy reclama, integrando a ella diversas estrategias de intervención. Ante lo cual, es preciso señalar que, la Seguridad y la Sana Convivencia se han convertido en unas de las principales preocupaciones de los ciudadanos y uno de los retos que enfrenta actualmente el estado, pues no solo se aleja de las preocupaciones tradicionales o clásicas de la seguridad nacional, sino que corresponde a un fenómeno asociado al crecimiento urbano.
--	---

	Es por ello, que entre los objetivos de la Política Pública Distrital y departamental de Seguridad y Convivencia Ciudadana, están justamente a) garantizar la prestación del servicio de seguridad ciudadana a cargo de las autoridades distritales, con el fin de proteger: 1. La vida de los habitantes y visitantes; 2. El patrimonio y la propiedad privada; 3. Los bienes comunales en los que se desarrollan actividades culturales, deportivas, sociales, y 4. Las comunidades y grupos sociales que tienen capital social positivo y procesos de cohesión social consistentes con los fines del Estado. b) Fortalecer las capacidades institucionales de las autoridades de policía, la fuerza pública y los organismos de seguridad que tiene jurisdicción en el Distrito Especial de Barranquilla y departamento del Atlántico, para responder de manera efectiva en la prestación de los servicios de seguridad ciudadana, policía, justicia formal y alternativa. Lo anterior, entendiendo que la ciudad se ha convertido en el nuevo epicentro sobre el cual pensar la seguridad, separando en lo conceptual y lo político la concepción de seguridad nacional y la de seguridad ciudadana. El carácter urbano del fenómeno implica la concreción espacial de la orientación de las políticas públicas en seguridad y convivencia ciudadana. Por lo tanto, es necesario establecer qué se entiende por seguridad ciudadana, diferenciándola de cualquier otro tipo de seguridad y de cómo se ubica a los diversos actores sociales dentro de ésta. A diferencia de la seguridad nacional, la seguridad ciudadana se inserta en el ámbito de lo cotidiano, de lo inmediato, de lo común y, por ello, representa una reconfiguración de la política de seguridad en la que el ciudadano se constituye en la preocupación central. Aparece así, junto a esta nueva visión de la seguridad referida a lo cotidiano, la concepción de convivencia ciudadana, en la que los ciudadanos se presentan como agentes activos de la construcción de las acciones políticas. Este proceso de “ciudadanización de la seguridad significa el empoderamiento de los ciudadanos, referido al ámbito de habitantes con facultades efectivas, más allá de su reconocimiento formal, en entornos territoriales limitados, dentro del marco de la aceptación de instancias institucionales visibles, accesibles y supervisables, sean estas estatales o privadas” (Gabaldón, 2002)” Para entender la esencia y dirección de las acciones del Estado en este ámbito, el concepto de seguridad, alrededor del cual se han diseñado las políticas públicas, es el de concebirla de una manera amplia como “la preocupación por la calidad de vida y la dignidad humana en términos de libertad y garantía de derechos. Es así, como la seguridad ciudadana tiene como principal significado el no temer una agresión violenta, saber respetada la integridad física y sobre todo, poder disfrutar de la privacidad del hogar sin miedo a ser asaltado y poder circular tranquilamente por las calles sin temer un robo o una agresión. La seguridad sería una creación cultural que hoy en día implica una forma igualitaria de sociabilidad, un ámbito libremente compartido por todos” (PNUD; 1998, p 128) La política interinstitucional, define la seguridad como “la protección universal a los ciudadanos frente a los delitos y contravenciones que afectan su dignidad, seguridad personal, la de sus bienes, y su percepción de la seguridad. Ahora bien, en relación con la convivencia, es considerada como la promoción del apego y la adhesión de los ciudadanos a una cultura ciudadana basada en el respeto a la ley, a los demás y a unas normas básicas de comportamiento y de convivencia” de esta forma, la seguridad y la convivencia se traducen en una relación de doble vía Gobierno-Ciudadanía, estableciendo un dialogo en corresponsabilidad que le da el carácter participativo, democratizador y democratizante. En esto reside el verdadero fundamento de las políticas públicas en las materias. En este sentido, la Política de Seguridad y Convivencia Ciudadana, es un lineamiento integral y multisectorial orientado a enfrentar la criminalidad desde múltiples frentes, que incluye acciones que van desde la prevención hasta la represión. Esta orienta la gestión del Estado para la reducción y la sanción del delito, el repudio a la violencia y la promoción de la sana convivencia. Bien sabemos que los alcaldes y gobernadores deben conservar el orden público en sus respectivas entidades territoriales pues son ellos las primeras autoridades de policía en sus jurisdicciones. Esto incluye la
--	--

	seguridad de los habitantes frente a cualquier hecho que puede afectar su vida, integridad, bienes y honra. Pues bien, para ellos se hace necesario contar con autoridades con capacidad real para la imposición de sanciones y para disuadir a los potenciales incumplidores de las normas y transgresores de las mismas es una necesidad y una prioridad. Por esta razón, en el marco de los lineamientos de la política pública de seguridad, se han establecido una línea de acción fundamental enfocadas al fortalecimiento de: La Fuerza Pública, de manera especial a la Policía Metropolitana de Barranquilla -MEBAR-, por ser esta institución el principal aliado estratégico para garantizar a los Barranquilleros y demás ciudadanos que residen en el Área Metropolitana de Barranquilla, garantías de seguridad y sana convivencia. Dicho fortalecimiento se logra a través de inversiones tales como: 1. Entrenamiento especializado del talento humano en temas de seguridad, justicia, o a fines a la profesionalización en el servicio público a su cargo. 2. Reposición y ampliación del parque automotor. 3. Renovación y crecimiento de medios de comunicaciones y uso de nuevas tecnologías de la información. 4. Diseño, construcción, renovación y mejoras de equipamientos e instalaciones. Lo cual se encuentra en total armonía con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, Colombia potencia mundial. de la vida”, de manera particular con lo dispuesto en el título 7. Defensa integral del territorio para la protección de la soberanía, independencia, integridad territorial y del orden constitucional, el cual señala la necesidad de garantizar el bienestar de los individuos y las comunidades se requiere que el Estado ejerza un control del territorio y así salvaguardando el lugar en donde las personas desarrollan su proyecto de vida. Pues bien, en referencia a lo antes expuesto y gracias a las inversiones proyectadas para la fuerza pública y en especial para la Policía Metropolitana de Barranquilla, se espera fortalecer su capacidad operativa y de respuesta, para que así contando con todo el equipamiento necesario y fortalecidas sus capacidades, logren mejorar los indicadores de criminalidad y violencia que tanto aquejan a los ciudadanos, al tiempo que impactan de manera significativa en la gestión de una sana convivencia Adicionalmente encontramos que la Constitución Política de Colombia, otorgó a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y atribuciones en materia de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así mismo la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana, fijó entre las prioridades del Gobierno Nacional y los Gobiernos locales, el desarrollo de un enfoque de prevención social del delito y la violencia, así como la gestión comunitaria de la Seguridad y Convivencia Ciudadana, llamando a la corresponsabilidad por parte de los ciudadanos colombianos. Es por ello que para hablar de gestión institucional de la Seguridad y Convivencia Ciudadana, se requiere tener presente, que la finalidad última de dicha gestión, radica en generar confianza, legitimidad y corresponsabilidad tanto en las instituciones como en los ciudadanos, quienes de manera articulada constituyen una sola fuerza, que está llamada a generar estrategias y diseñar herramientas que permitan abordar con objetividad y desde una mirada focalizada las problemáticas que aquejan a las comunidades en lo referente a Seguridad, Convivencia Ciudadana y demás situaciones que afecten la tranquilidad y orden público. Desde esta lógica, encontramos que hablar de gestión comunitaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana, no solo se refiere a la esfera de la respuesta efectiva a los hechos delictivos y sus consecuencias, o aquellas que abordan el consenso normativo de la vida comunitaria para la transformación de las condiciones sociales, culturales y urbanas que configuran la cultura ciudadana. Si no que también se hace necesario delimitar y dirigir acciones hacia la promoción de prácticas sociales, culturales y pedagógicas, enfocadas en propiciar acciones y comportamientos que rechacen el uso de la violencia en la resolución de conflictos y en las relaciones cotidianas en general de las comunidades. La convivencia ciudadana aborda todos los programas que buscan la participación de los ciudadanos ante los procesos institucionales y la formación en valores que les permitan desarrollarse integralmente en la sociedad. En este punto es determinante implementar iniciativas referentes a los procesos de participación y de convivencia ciudadana, fortalecerlos y hacer que sirvan de herramienta de prevención y accionar frente al tema de seguridad ciudadana. La prevención en materia de Convivencia y la implementación de planes y programas en este tema, tendrá como fin la
--	---

	consolidación de un Departamento seguro y protector de derechos, libre de violencia o amenaza de violencia o despojo intencional por parte de otros, en contra de la vida, la integridad física, la libertad y el patrimonio y demás bienes jurídicamente tutelados, para garantizar las condiciones necesarias para la vida digna y la igualdad efectiva ante la Ley, a través del desarrollo de políticas tendientes a la prevención, la reducción y la sanción del delito y las contravenciones, el rechazo a la violencia y la promoción de la convivencia pacífica a través de la cultura ciudadana de la no violencia. En ese marco, es necesario el desarrollar actividades que confluyan en la prevención del delito así como en el fortalecimiento operativo de los organismos de seguridad , de manera que simultáneamente se estimulen mecanismos de autorregulación, autogestión y corresponsabilidad para reducir factores de riesgo de violencia, delincuencia y percepción de seguridad, de esta manera configurar un horizonte de cultura ciudadana que tenga como elemento central el respeto por el consenso normativo y al mismo tiempo los organismos encargados de mantener la seguridad en el territorio cuenten con las herramientas que permitan la implementación de las políticas propias del sector. El Distrito de Barranquilla, el Departamento del Atlántico y el Área Metropolitana suscribieron el día 24 de enero de 2024 convenio que tiene por objeto : “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA JURISDICCION QUE COMPARTEN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y EL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”, en cuyos considerandos se precisa: “9) Que dentro de la Jurisdicción del Departamento del Atlántico se encuentran comprendidas la del Área Metropolitana de Barranquilla y la del Distrito de Barranquilla. En el espacio territorial en que confluye la jurisdicción de las 3 entidades se presenta la mayoría de los factores delincuenciales que afectan el territorio atlanticense. Durante el año 2023 en el Departamento del Atlántico se registraron un total 725 casos de homicidios, esta cifra representa un incremento del 7% con 48 casos más al ser comparado con los homicidios presentados en el año 2022; en cuanto a las lesiones personales encontramos una reducción del 5% con 194 casos menos en este último año, del mismo modo las denuncias por hurto a comercio presentaron una disminución del 34%, con 775 casos menos en 2023 en comparación con 2022; los demás hurtos: a personas, a residencias, a motocicletas y a vehículos mostraron incrementos del 8%, 20%, 14% y 1%, respectivamente. En lo que respecta al delito de extorsión durante el año 2023 se registraron en el departamento del Atlántico un total de 1.221 denuncias, esto refleja un aumento significativo del 90% con 579 casos más que los reportados en el año 2022. Es importante anotar que los municipios que integran el Área Metropolitana de Barranquilla aportan el mayor número de ocurrencia de delitos en su territorio y que para el año 2023 se obtuvo las siguientes participaciones según el tipo: En el caso de los homicidios, el Área Metropolitana registra una participación sobre el total de los casos del 93%, lesiones personales del 86%, hurto a personas del 97%, en el delito de hurto a comercio una participación del 91%, en hurto a residencias del 82% y en los delitos de hurto a motocicletas y vehículos del 93% y 96% , respectivamente. Finalmente, en el Área Metropolitana de Barranquilla se registraron el 94% de los casos de extorsión, sobre el total de los reportados en el departamento. Lo anterior se evidencia en la información del análisis estadístico de delitos de impacto en el Área Metropolitana de Barranquilla, datos comparativos 2022 vs 2023, documento que hace parte del estudio previo. Lo anterior es fundamental para entender los fenómenos delincuenciales y tomar las acciones que corresponden para abordar las problemáticas de seguridad y convivencia. De lo anterior se desprende la necesidad de aunar esfuerzos para fortalecer la seguridad en la jurisdicción compartida por las 3 entidades, de manera que las inversiones realizadas repercutirán de manera directa en seguridad del Área Metropolitana de Barranquilla y a su vez tendrá efectos en el Departamento, teniendo en cuenta que los factores preponderantes de criminalidad en el Departamento se encuentran en el territorio metropolitano .La seguridad en los últimos años se ha convertido en uno de los temas más importantes para los ciudadanos de los países de América Latina, en la medida en que es uno de los problemas que más afectan su bienestar, siendo este un problema que vienen siendo abordado por los gobiernos locales, en coordinación con los gobiernos nacionales, mediante políticas integrales que van desde el ámbito
--	---

	preventivo, hasta el coercitivo, en aras de garantizar el orden público, la tranquilidad e integridad física y moral a los ciudadanos.10) Que, el Distrito de Barranquilla y el Departamento del Atlántico, han venido trabajando para consolidar una política pública en materia de seguridad y convivencia ciudadana, que responda a los retos que la sociedad de hoy reclama, integrando a ella diversas estrategias de intervención. Ante lo cual, es preciso señalar que, la Seguridad y la Sana Convivencia se han convertido en unas de las principales preocupaciones de los ciudadanos y uno de los retos que enfrenta actualmente el estado, pues no solo se aleja de las preocupaciones tradicionales o clásicas de la seguridad nacional, sino que corresponde a un fenómeno asociado al crecimiento urbano. Es por ello, que entre los objetivos de la Política Pública Distrital y Departamental de Seguridad y Convivencia Ciudadana, están justamente a) garantizar la prestación del servicio de seguridad ciudadana a cargo de las autoridades distritales, con el fin de proteger: 1. La vida de los habitantes y visitantes; 2. El patrimonio y la propiedad privada; 3. Los bienes comunales en los que se desarrollan actividades culturales, deportivas, sociales, y 4. Las comunidades y grupos sociales que tienen capital social positivo y procesos de cohesión social consistentes con los fines del Estado. b) Fortalecer las capacidades institucionales de las autoridades de policía, la fuerza pública y los organismos de seguridad que tiene jurisdicción en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y el Departamento del Atlántico, para responder de manera efectiva en la prestación de los servicios de seguridad ciudadana, policía, justicia formal y alternativa. Lo anterior, entendiendo que la ciudad se ha convertido en el nuevo epicentro sobre el cual pensar la seguridad, separando en lo conceptual y lo político la concepción de seguridad nacional y la de seguridad ciudadana. El carácter urbano del fenómeno implica la concreción espacial de la orientación de las políticas públicas en seguridad y convivencia ciudadana. Por lo tanto, es necesario establecer, qué se entiende por seguridad ciudadana, diferenciándola de cualquier otro tipo de seguridad y de cómo se ubica a los diversos actores sociales dentro de ésta. A diferencia de la seguridad nacional, la seguridad ciudadana se inserta en el ámbito de lo cotidiano, de lo inmediato, de lo común y por ello, representa una reconfiguración de la política de seguridad en la que el ciudadano se constituye en la preocupación central. Aparece así, junto a esta nueva visión de la seguridad referida a lo cotidiano, la concepción de convivencia ciudadana, en la que los ciudadanos se presentan como agentes activos de la construcción de las acciones políticas. Este proceso de “ciudadanización de la seguridad” significa el empoderamiento de los ciudadanos, referido al ámbito de habitantes con facultades efectivas, más allá de su reconocimiento formal, en entornos territoriales limitados, dentro del marco de la aceptación de instancias institucionales visibles, accesibles y supervisables, sean estas estatales o privadas” (Gabaldón, 2002)”. 11) Que para entender la esencia y dirección de las acciones del Estado en este ámbito, el concepto de seguridad, alrededor del cual se han diseñado las políticas públicas, es el de concebirla de una manera amplia como “la preocupación por la calidad de vida y la dignidad humana en términos de libertad y garantía de derechos. Es así, como la seguridad ciudadana tiene como principal significado el no temer una agresión violenta, saber respetada la integridad física y sobre todo, poder disfrutar de la privacidad del hogar sin miedo a ser asaltado y poder circular tranquilamente por las calles sin temer un robo o una agresión. La seguridad sería una creación cultural que hoy en día implica una forma igualitaria de sociabilidad, un ámbito libremente compartido por todos” (PNUD; 1998, p 128).La política interinstitucional, define la seguridad como “la protección universal a los ciudadanos frente a los delitos y contravenciones que afectan su dignidad, seguridad personal, la de sus bienes, y su percepción de la seguridad. Ahora bien, en relación con la convivencia, es considerada como la promoción del apego y la adhesión de los ciudadanos a una cultura ciudadana basada en el respeto a la ley, a los demás y a unas normas básicas de comportamiento y de convivencia” de esta forma, la seguridad y la convivencia se traducen en una relación de doble vía Gobierno-Ciudadanía, estableciendo un dialogo en corresponsabilidad que le da el carácter participativo, democratizador y democratizante. En esto reside el verdadero fundamento de las políticas públicas en las materias.12) Que en este sentido, la Política de Seguridad y Convivencia Ciudadana, es un lineamiento integral y multisectorial orientado a enfrentar la criminalidad desde múltiples frentes, que incluye acciones que van desde la prevención hasta la represión. Esta orienta la gestión del Estado para la reducción y la sanción del delito, el repudio a la violencia y la promoción de la sana convivencia. Bien sabemos que los alcaldes y gobernadores deben conservar el orden público en sus respectivas entidades territoriales pues son ellos las primeras autoridades de policía en sus jurisdicciones. Esto incluye la seguridad de los habitantes frente a cualquier hecho que puede afectar
--	--

	su vida, integridad, bienes y honra. Pues bien, para ellos se hace necesario contar con autoridades con capacidad real para la imposición de sanciones y para disuadir a los potenciales incumplidores de las normas y transgresores de las mismas es una necesidad y una prioridad. Por esta razón, en el marco de los lineamientos de la política pública de seguridad, se han establecido unas líneas de acción fundamental enfocadas al fortalecimiento de: La Fuerza Pública, de manera especial a la Policía Metropolitana de Barranquilla -MEBAR-, por ser esta institución el principal aliado estratégico para garantizar a los barranquilleros y demás ciudadanos que residen en el Área Metropolitana de Barranquilla, garantías de seguridad y sana convivencia. a su cargo. 2. Reposición y ampliación del parque automotor. 3. Renovación y crecimiento de medios de comunicaciones y uso de nuevas tecnologías de la información. 4. Diseño, construcción, renovación y mejoras de equipamientos e instalaciones. Lo cual se encuentra en total armonía con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, Colombia potencia mundial. de la vida", de manera particular con lo dispuesto en el título 7. Defensa integral del territorio para la protección de la soberanía, independencia, integridad territorial y del orden constitucional, el cual señala la necesidad de garantizar el bienestar de los individuos y las comunidades se requiere que el Estado ejerza un control del territorio y así salvaguardando el lugar en donde las personas desarrollan su proyecto de vida. Pues bien, en referencia a lo antes expuesto y gracias a las inversiones proyectadas para la fuerza pública y en especial para la Policía Metropolitana de Barranquilla, se espera fortalecer su capacidad operativa y de respuesta, para que así contando con todo el equipamiento necesario y fortalecidas sus capacidades, logren mejorar los indicadores de criminalidad y violencia que tanto aquejan a los ciudadanos, al tiempo que impactan de manera significativa en la gestión de una sana convivencia. En relación con lo mencionado, en consejo de seguridad y convivencia del Distrito de Barranquilla, celebrado el día 10 de enero de 2024 y en reunión de coordinación desarrollada el día 16 de enero de 2024, la Policía Metropolitana de Barranquilla presentó su plan de necesidades para abordar de manera inmediata los problemas de seguridad. En síntesis, se presentó el plan de necesidades señalado en el estudio previo que hace parte del presente convenio" La seguridad ciudadana es un servicio público elemental mediante el cual el Estado debe garantizar a los ciudadanos la capacidad de ejercer sus derechos humanos, cívicos y sociales y uno de los objetivos primordiales de la Constitución Política de Colombia promulga como deber y obligación del estado proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del mismo y de los particulares. Por tal razón, es indispensable proveer a la fuerza pública y demás organismos de seguridad de los instrumentos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, a fin de velar por la seguridad de la ciudadanía y diferentes eventualidades que se presenten en la Ciudad de Barranquilla. Para poder cumplir con las actividades y procedimientos que se desarrollan en cada uno de los anteriores componentes, en diferentes frentes de trabajo y cuya labor se realiza de manera diaria, todos los días de la semana, con visitas por parte de los funcionarios de la fuerza pública y demás organismos de seguridad para realizar acciones preventivas y correctivas, por lo que requiere contar con vehículos suficientes y necesarios, que permitan el traslado del recurso humano que realiza dichas actividades. Para el cumplimiento de los objetivos planteados, así como el propósito central de la Política Pública en materia de seguridad y convivencia; se constituyen los focos hacia los cuales se orientan y encadenan las estrategias en términos operativos para el cumplimiento de los programas y proyectos. Conforme a lo anterior, las funciones, facultades y competencias atribuidas a los diferentes entes territoriales deben ser desarrolladas a cabalidad, con las metas trazadas en el Plan de desarrollo 2024-2027 "Barranquilla a otro Nivel" publicado en la Gaceta Distrital No.1081 • 28 de mayo de 2024, en la Línea Estratégica Ciudad Segura y Solidaria, artículo 7º. dice: "La línea estratégica Ciudad Segura y Solidaria busca crear un entorno urbano que beneficia a todos los habitantes del distrito de Barranquilla, en donde más allá de la infraestructura física se construya una ciudad cuyos valores fundamentales sean la cooperación y el bienestar colectivo donde todas las voces sean escuchadas e incorporadas; promoviendo un entorno en el que todos puedan prosperar y disfrutar de una buena calidad de vida implementando medidas efectivas para garantizar la seguridad y
--	---

convivencia ciudadana promoviendo un entorno en el que todos se sienta protegidos(...)." En el Artículo 8°. Componente Más Seguridad y Convivencia Ciudadana tiene como objetivo mejorar las condiciones de seguridad y convivencia de los habitantes del Distrito mediante estrategias integrales que abordan tanto la reacción, la prevención, la disuasión y la judicialización de los comportamientos que afectan la tranquilidad y el bienestar como las causas que originan los problemas de convivencia, ofreciendo herramientas a la comunidad para la mediación de conflictos y la apropiación del espacio público.

En el Proyecto 8.1.1 Fortalecimiento del Servicio Público de Seguridad y Convivencia Ciudadana con: más cobertura, más efectividad, más calidad: se fundamenta en la premisa que indica "la seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden público en sus respectivas entidades territoriales es una responsabilidad imperativa para los alcaldes", pues son ellos la primera autoridad de policía en sus jurisdicciones. Esto incluye la seguridad d ellos habitantes frente a cualquier hecho que pueda afectar su vida, integridad, bienes y honra. Pues bien, para ello se hace necesario contar con autoridades que tengan una capacidad real para imponer sanciones y para disuadir a los potenciales incumplidores de las normas y trasgresores de éstas, es una necesidad y una prioridad". El proyecto con el Indicador Estrategias para apoyar logística y operativamente a las instituciones de la fuerza pública y organismos de seguridad y justicia implementadas, a cargo de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que es de vital importancia teniendo en cuenta el contexto de seguridad que afronta el distrito fortalecer la operatividad de la fiscalía si tomamos como base las siguientes estadísticas:

Contexto Delictivo
Del 1 de enero al 26 de julio del 2026
BARRANQUILLA

DELITOS MAYOR IMPACTO EN AUMENTO					
Delito	Total 2025	2025	2026	Dif	%
Homicidio	429	258	373	115	4
Lesiones personales	1825	862	1071	209	2

DELITOS MAYOR IMPACTO EN REDUCCIÓN					
Delito	Total 2025	2025	2026	Dif	%
Hurto a personas	10.289	5223	4614	-609	
Delitos sexuales	464	282	255	-27	
Hurto a residencia	480	257	228	-29	
Hurto a comercio	598	421	320	-101	
Hurto automotores	421	273	174	-99	
Hurto motocicletas	1126	653	400	-253	
Extorsión	715	425	368	-57	

CONTEXTO HOMICIDIOS

En lo corrido del año 2026 **se han registraron 373** víctimas por homicidio intencional, presentando un aumento de 115 casos (45%), en comparación con el año 2025 donde se

presentaron 258 casos en el periodo.

Los barrios más afectados: El Bosque (29), las Américas (26 casos), Carrizal (18), Rebolo (17 casos), Las Nieves (15 casos), la Esmeralda (14), siete de abril (14), la Sierrita (13). **El 45% de las víctimas de homicidio presentaban anotaciones judiciales (171 víctimas), anotaciones por homicidio, porte ilegal de armas, tráfico de estupefaciente y concierto para delinquir son las anotaciones más recurrentes.** A la fecha se han registrado 18 muertes violentas con víctima mujer, así: 15 homicidios, 3 feminicidio.

Con una participación del 3% del total de homicidios a la fecha van registrado 15 homicidios con víctima mujer 13 casos bajo la modalidad de sicariato y 2 casos mediante riña. De los **373 homicidios** presentados, **324** fueron cometidos en la modalidad de **sicariato 87%** del total de los casos, **31 mediante riña**, **7** casos mediante **atraco**.

MODALIDAD HOMICIDIOS 2025 VS 2026					
Modalidad	Total 2025	2025	2026	Dif	%
Sicariato	346	210	324	114	54
Riñas	57	32	31	-1	-3
Atraco	14	9	7	-2	-29
Linchamiento	4	3	0	-3	-75
Tortura	3	2	2	0	0%
Riñas entre pandillas	0	0	0	0	0%
Otras	5	2	8	6	120
TOTAL	429	258	373	115	45

El 92% de los homicidios fueron con arma de fuego. El 90% de los homicidios están vinculados al actuar y confrontación por el control territorial de estructuras criminales. El 45% de los homicidios (168 casos) se presentaron entre las 18:00 y las 23:59 horas. Se han materializado 3006 capturas de las cuales 2707 han sido en flagrancia y 299 por orden judicial.

De acuerdo a lo anterior es necesaria la compra de vehículos tipo motocicleta para el fortalecimiento operativo de la Policía MEBAR, de manera que cuenten con las herramientas de movilidad necesarias para que se puedan realizar, en condiciones óptimas, las labores operativas de seguridad y mantenimiento del orden público al contar con vehículos tipo motocicleta que permitan el acceso rápido en los distintos sectores del AMB, así como el desarrollo de labores rutinarias policivas y de inteligencia para la conservación del orden público y mantener la seguridad, es por tal razón que resulta necesario realizar los procesos de contratación que permitan apoyar a la fuerza pública con la dotación requerida para garantizar la debida protección de los habitantes del Distrito.

La policía metropolitana de Barranquilla remitió oficio de fecha 20 de marzo de 2026 por medio del cual resalta la necesidad de la adquisición de las motocicletas toda vez que actualmente la policía mebar cuenta con un déficit en el parque automotor (motocicletas), debido a que cuentan con un número considerable de unidades fuera de servicio por obsolescencia, lo que genera una falencia real en la capacidad de reacción de los uniformados en las zonas de atención.

En este orden de ideas, con el propósito de fortalecer la capacidad investigativa y de inteligencia, de cara a los retos y desafíos que actualmente el Distrito viene enfrentando contra el crimen organizado y a fin de lograr un mejor cubrimiento geográfico del territorio y una mejor y más funcional cobertura en

	los operativos a realizar, se requiere garantizar la disponibilidad de herramientas idóneas, entre las cuales los equipos de tecnología y comunicación resultan esenciales y determinantes en la movilidad de los miembros de este organismo para contrarrestar el accionar delictivo y proveer el servicio de seguridad que necesitan los ciudadanos para realizar sus actividades cotidianas y que debe prestarse las 24 horas del día, siendo así, se requiere contratar vehículos tipo motocicleta										
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN											
3.2.1. contractual:	Objeto ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LA POLICÍA MEBAR.										
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Clasificador UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>25101800</td><td>BICICLETAS DE MOTOR</td></tr> <tr> <td>25101801</td><td>MOTOCICLETAS</td></tr> <tr> <td>46181500</td><td>ROPA DE SEGURIDAD</td></tr> <tr> <td>46181700</td><td>PROTECTORES DE CARA Y CABEZA</td></tr> </tbody> </table>	Clasificador UNSPSC	Descripción	25101800	BICICLETAS DE MOTOR	25101801	MOTOCICLETAS	46181500	ROPA DE SEGURIDAD	46181700	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
Clasificador UNSPSC	Descripción										
25101800	BICICLETAS DE MOTOR										
25101801	MOTOCICLETAS										
46181500	ROPA DE SEGURIDAD										
46181700	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA										
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	Se requiere de la adquisición de motocicletas de vigilancia para el fortalecimiento de la operatividad de la policía mebar de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el anexo técnico la cual hace parte integral del estudio previo. Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de subasta se solicita realizar el proceso por precios unitarios y comprar el mayor numero de motos que sea posible según el valor final unitario ofertado y según el presupuesto total del proceso										
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	NO APLICA										
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	NO APLICA										
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA											
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	OBLIGACIONES GENERALES: - Cumplir de buena fe el objeto contratado. - Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. - Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas - Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. - Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos. - Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad Distrital, Departamental y Nacional vigente.										

	7. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato. 8. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 9. Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la supervisión. 10. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal (si es del caso) durante la ejecución del contrato. 11. En todo caso y conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial. 12. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. 13. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. 14. Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato. 15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, las asignadas por el supervisor y todas aquellas que garanticen su cabal y oportuna ejecución. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Entregar las motocicletas con el equipo y todos los accesorios originales de fábrica, herramientas, documentación y manuales de servicio y partes, solicitados por el Distrito. 2. Hacer entrega en el Distrito de Barranquilla a título de compraventa, las motocicletas solicitadas en el objeto del contrato, o en el lugar a convenir con el supervisor. 3. Cumplir con las condiciones y especificaciones descritas en la ficha técnica anexa, la cual hace parte integral del presente estudio previo. 4. Las motocicletas a adquirir mediante el contrato que resulte de este proceso deberán ser entregadas con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la autoridad competente para la matrícula de cada vehículo y seguro obligatorio a cargo del contratista. 5. Las motocicletas deberán ser entregados de acuerdo a lo señalado en la Especificaciones técnicas de pintura de acuerdo con la Resolución No. 02842 del 01 de septiembre de 2021. 6. Las motocicletas deberán ser entregadas con los siguientes documentos en una carpeta original y dos copias, estos son: - Un manual de operación en español -Original del SOAT. -Licencia de Tránsito. -Fotocopia de Factura de venta. -Confirmación de Factura de venta.
--	--

- Formulario único de impuesto.
- Certificación de declaración de importación.
- Declaración de importación.
- Copia del Manifiesto de aduana.
- Documento de la garantía postventa.
- Cumplir con las obligaciones y especificaciones establecidas de acuerdo con las fichas técnicas

Aunado a lo anterior el contratista deberá entregar:

-Kit de herramientas en medida adecuadas para mecánica rápida de cada motocicleta, las suministradas por el fabricante que como mínimo debe ofrecer:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	Pinza
2	1	Copia de bujías
3	1	Calibrador de aire.
4	1	Hombresolo.
5	1	Alicate.
6	1	Juego de 4 destornilladores (pala y estrella)
7	1	Juego de 4 llaves mixtas
8	1	Estuche porta herramientas

Al momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y deben estar provistos de conjuntos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir con las últimas normas emitidas por las autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.

7. Cumplir en forma estricta el cronograma de entrega de las motocicletas una vez se legalice el contrato.
8. Otorgar la garantía técnica de conformidad con las fichas técnicas.
9. Asumir los costos correspondientes al traslado de las motocicletas al sitio de entrega especificado.
10. Las motocicletas al momento de entrega deben contar con tanqueo máximo de combustible.
11. Al momento de la entrega las motos deben ser entregadas con sus respectivas placas de identificación.
12. El contratista deberá tramitar la licencia de tránsito de las motocicletas y establecer como titular de la misma a la Policía Nacional.
13. El contratista deberá realizar Servicio de Postventa: Que consiste en realizar el soporte técnico oportuno por solicitud del usuario o del supervisor designado por el Distrito y en tal sentido garantizar el servicio de mantenimiento y asistencia técnica de postventa.
14. El contratista deberá mantener los precios ofrecidos fijos durante la ejecución del contrato.
15. Atender de manera inmediata las reparaciones solicitadas que correspondan a servicios o insumos cubiertos por la garantía técnica, sin que ocasione ningún costo adicional a la Entidad.
16. Adicionalmente a las obligaciones anteriormente descritas, los vehículos serán matriculados conforme al procedimiento establecido en la Resolución No. 12379 del veintiocho (28) de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Transporte. Asimismo, las motocicletas deberán ser entregadas con matrícula oficial, exonerados de todo gravamen e impuestos para la Policía Nacional, para tal fin la matrícula debe ser en la ciudad que el supervisor del contrato indique.
17. Responder por aquellos vehículos defectuosos y remplazarlos en un plazo no mayor a 3 días

	desde el momento de su notificación
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. c) Realizar la supervisión del contrato. d) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. e) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. f) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. g) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. h) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. i) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El régimen jurídico aplicable al presente proceso por el objeto a contratar es la modalidad de selección abreviada - adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización – modalidad subasta inversa electrónica y se adelantará conforme a lo reglamentado en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de enero de 2007, por la cual se modifica parcialmente la Ley 80 de 1993; el Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.2.9., en los cuales se reglamenta la Estructura y Documentos del Proceso de Contratación, Artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.5., en los cuales se reglamenta la modalidad de Selección Abreviada Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización; el Manual de Contratación del Distrito; las leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia. De acuerdo con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es causal de Selección Abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización: <i>"Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa..."</i>. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1. define los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización como " los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007". Según la anterior definición, el bien objeto del presente proceso de contratación son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el criterio de selección se centrará exclusivamente en el menor precio ofrecido, expresado en los terminos de porcentaje de descuento sobre el valor unitario del bien ofertado, lo que se traducirá en una reducción en el valor total del presupuesto oficial. De conformidad con lo anterior, resulta viable el empleo de la modalidad de subasta inversa, por cuanto las condiciones del mercado permiten ofrecer un menor precio, respetando el precio máximo permitido, de tal manera que la Oferta que llegue a ser favorecida en la subasta a celebrar, resultará beneficiosa para la entidad, traducándose en la satisfacción de la necesidad en los términos expuestos en el estudio previo.

3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor del contrato se estima en la suma de DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$17.565.771.162) Incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado. El proceso se realizará por precios unitarios a fin de comprar el mayor número de motocicletas que alcancen según el presupuesto disponible.						
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	El Distrito cuenta con la correspondientes partidas presupuestales para adelantar el presente proceso de selección, a través de los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: 202603605 <table><tr><td>Nro: 202603605</td></tr><tr><td>Fecha: viernes 04 septiembre 2026</td></tr><tr><td>Valor: 16.696.138.880</td></tr></table> <table><tr><td>Nro: 202602857</td></tr><tr><td>Fecha: jueves 16 de julio de 2026</td></tr><tr><td>Valor: 869.632.282</td></tr></table>	Nro: 202603605	Fecha: viernes 04 septiembre 2026	Valor: 16.696.138.880	Nro: 202602857	Fecha: jueves 16 de julio de 2026	Valor: 869.632.282
Nro: 202603605							
Fecha: viernes 04 septiembre 2026							
Valor: 16.696.138.880							
Nro: 202602857							
Fecha: jueves 16 de julio de 2026							
Valor: 869.632.282							
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	El Distrito consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial: ➤ Estudios de mercado en el cual se realizó un estudio de análisis detallado del sector.						
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	El Distrito de Barranquilla, pagará al contratista, mediante un pago del cien por ciento (100%) a la finalización del objeto contractual previa entrega de todas las motocicletas, presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. El pago debe estar precedido de presentación de la factura acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. EL DISTRITO de Barranquilla, pagará al CONTRATISTA, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.						
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE							
3.6.1 Requisitos Habilitantes.							
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:							

3.6.1.1 Requisitos habilitantes Jurídicos	1. Carta de presentación de la propuesta. 2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso de selección. 3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural. 4. Tratándose de personas jurídicas, en caso que el Representante legal no tenga las facultades para suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. 5. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente. 6. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso, acompañada de copia de planillas de pago de aportes a seguridad social de los últimos seis (6) meses. Si se trata de persona natural independiente con o sin empleados deberá aportar las constancias de pago de aportes al sistema general de seguridad social (6 ultimas planillas de pago de aportes a seguridad social) 7. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC 8. Registro único de proveedores (RUP) vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso de selección 9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 10. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 11. Certificado de Antecedentes Judiciales y registro de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional
3.6.1.2 Requisitos habilitantes técnicos	1. ANEXO TÉCNICO El Anexo 1 - Anexo Técnico del presente pliego de condiciones deberá estar debidamente firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo. Con el objeto de verificar las características técnicas mínimas exigidas, el proponente deberá presentar fichas técnicas, catálogo debidamente marcado en los que se describen las motos a adquirir, en español y con traducción simple al español, sin alterar su contenido, los cuales deben cumplir con las especificaciones solicitadas 2. EXPERIENCIA Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato de Experiencia. El Registro Único de Proponentes – RUP, deberá encontrarse actualizado, vigente y en firme de

acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la propuesta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la propuesta.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia en:

VENTA Y/O SUMINISTRO DE MOTOCICLETAS

En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.

RELACIÓN DE CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Número de contratos en caso de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
1	Hasta 2	75%
Hasta 2	Hasta 3	100%
De 3 hasta 4	De 4 hasta 5	125%
Hasta 5	Hasta 6	150%

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados.

2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

B. Los contratos por acreditar EXPERIENCIA deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, a excepción de la experiencia en Contratos de Concesión que incluyan actividades como las exigidas en el Proceso de Selección. Para ello, solo se aceptará la acreditación de experiencia mediante la presentación del acta de finalización de la etapa pre operativa (Construcción) del Contrato de Concesión o EPC -Engineering procurement and construction, la cual deberá estar suscrita por la entidad concedente. En el caso de acreditación de

	experiencia por contratos de concesión en ejecución no se exigirá que dicho contrato conste en el RUP. C. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta. D. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, EL DISTRITO no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.2. EL DISTRITO tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. E. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en los Pliegos de Condiciones 2.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA. EL DISTRITO tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida: A. Cumplimiento de los requisitos establecidos respecto al Clasificador de Bienes y servicios, esto es, que el contrato esté inscrito en el código señalado en el presente pliego de condiciones. B. EL DISTRITO como entidad contratante podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel. C. Para los Proponentes Plurales, el Proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural. D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. EL DISTRITO hará la evaluación
--	---

basado en el Formato 3.

2.3 CLASIFICACION DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar inscritos en el siguiente código:

Clasificador UNSPSC	Descripción
25101800	BICICLETAS DE MOTOR
25101801	MOTOCICLETAS
46181500	ROPA DE SEGURIDAD
46181700	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en los Pliegos de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

2.4 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 5.2.2.5. De los Pliegos de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- F. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.
- G. Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante de cada contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado.

2.5 DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente podrá aportar copia del contrato suscrito junto con alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en

	la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. 2.6 PARA SUBCONTRATOS: Para el presente Proceso de Selección no se aceptará experiencia proveniente de subcontratos. FICHAS TECNICAS: EL PROPONENTE DEBE PRESENTAR LAS FICHAS TECNICAS DE LOS VEHICULOS OFRECIDOS EXIGENCIAS DOCUMENTALES CONTENIDAS EN LAS FICHAS TECNICAS: El proponente debe presentar todos los documentos que las fichas técnicas señalen que el proponente debe presentarlos con la propuesta. VER FICHAS TECNICAS. ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO: El Proponente, deberá acreditar mediante certificación expedida por el fabricante, importador directo o subsidiario del fabricante que se encuentra autorizado para ser distribuidor oficial o autorizado o representantes comerciales para Colombia de la marca, o marcas, que representen y oferte en el presente Proceso. El Certificado deberá permitir validar como mínimo la siguiente información: (i) Marca de las motos a adquirir (ii) Fecha de expedición (iii) Fecha de autorización (iv) Razón social, o Casa Matriz, que brinda la autorización o condición de Distribuidor (v) Razón social, o persona a la cual se otorga la condición de Distribuidor Autorizado. (vi) El documento deberá encontrarse debidamente suscrito por la persona competente. (vii) Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. GARANTÍA TÉCNICA MÍNIMA: El proponente participante en el grupo 1 o en el grupo 2, mediante certificación suscrita por el representante legal, avalada por el fabricante (en caso de no ser fabricante), deberá otorgar una garantía por un plazo de un (1) año libre de kilometraje contados a partir del recibo a satisfacción de cada una de las motos entregadas, la cual cubrirá cualquier defecto en la fabricación de todos los componentes del equipo, estructura y piezas, ocasionados por fallas en el diseño o mala calidad de materiales.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato. La Capacidad Financiera se verificará con base en los factores financieros denominados: a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento y d) cobertura de intereses. Los siguientes índices financieros que serán calculados de acuerdo con la información financiera reportada con corte a 31 de diciembre de 2025 en el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP: a) Capital de trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente,

es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando EL DISTRITO requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

b) Índice de liquidez: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

c) Nivel de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

d) Razón de cobertura de intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el siguiente cuadro y bajo las condiciones señaladas en el numeral 5.4.:

Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos	Criterio diferencial para MIPYMES ¹ , y/o emprendimiento o y empresa de mujer
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del Po	Igual o superior al treinta por ciento (30%) del Po
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a uno punto cinco (1,5)	Mayor o igual a uno punto dos (1,2)
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor a cero coma cincuenta (0,50)	Menor a cero coma sesenta y cinco (0,65)
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	Mayor o igual a tres (3,0)	Mayor o igual a dos (2,0)

¹ Aplica para Mipymes y empresas o emprendimientos de mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

NOTA 1: Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

Respecto al índice financiero de **Capital de trabajo**, los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta Propuesta

El capital de trabajo (CT) del proponente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso será el siguiente:

CAPITAL DE TRABAJO EXIGIDO

$$CTd = PO \times 50\%$$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta Propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta Propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

	$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$ Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio)												
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	La capacidad organizacional es la aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor del mismo, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato. La capacidad organizacional del proponente se verificará con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP los siguientes índices de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: • Rentabilidad sobre patrimonio: determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. • Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla:												
	<table><tr><th>Indicador</th><th>Fórmula</th><th>Parámetros mínimos exigidos</th><th>Requisito diferencial para MIPYMES², y/o emprendimiento y empresa de mujer</th></tr><tr><td>Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)</td><td>$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$</td><td>Mayor o igual a cero como cero cinco (0.05)</td><td>Mayor o igual a cero punto cero cuarenta y cinco (0.045)</td></tr><tr><td>Rentabilidad del Activo (Roa)</td><td>$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$</td><td>Mayor o igual a cero coma cero tres (0,03)</td><td>Mayor o igual a cero punto cero veinticinco (0.025)</td></tr></table>	Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos	Requisito diferencial para MIPYMES ² , y/o emprendimiento y empresa de mujer	Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual a cero como cero cinco (0.05)	Mayor o igual a cero punto cero cuarenta y cinco (0.045)	Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o igual a cero coma cero tres (0,03)	Mayor o igual a cero punto cero veinticinco (0.025)
	Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos	Requisito diferencial para MIPYMES ² , y/o emprendimiento y empresa de mujer									
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual a cero como cero cinco (0.05)	Mayor o igual a cero punto cero cuarenta y cinco (0.045)										
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o igual a cero coma cero tres (0,03)	Mayor o igual a cero punto cero veinticinco (0.025)										
Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:													

² Aplica para Mipymes y empresas o emprendimientos de mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021

	$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$ Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
3.6.2. Factores de Evaluación	Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir por parte del Distrito son de características técnicas uniformes y de común utilización, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquél que ofrezca el menor precio. Por lo tanto, para este Proceso de Selección, el único factor de evaluación será el ofrecimiento económico. Se solicitará al proponente que su oferta económica sea expresada en porcentaje de descuentos liquidado sobre el valor unitario del bien objeto del contrato, el cual será sostenido sobre el término de ejecución del contrato. La subasta se hará sobre el porcentaje de descuento ofrecido, y el margen mínimo de mejora será del dos por ciento (2%) por cada lance.
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	En caso de empate en la Subasta Inversa Electrónica de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional: A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados. B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la

	condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. C. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. D. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona
--	--

	jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. E. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,
--	---

	afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. F. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. G. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o
--	--

	reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 7 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. H. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. I. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o
--	---

	pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. J. Preferir al Proponente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del Proponente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento formato de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando formato de acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901
--	---

de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

L. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

m. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

NOTA 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

	palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los Proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. NOTA 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).																																																	
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos A 2.2.1.1.6.1. y 2.2.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.																																																	
3.8 Garantías:	Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican: <table><tr><th>Garantía</th><th>EXPERIENCIA, CO NTR ACT</th><th>CO NTR ACT</th><th>PLAZO DE CO NTR</th><th>APLICA</th><th>Porcentaje (%)</th><th>Plazo</th></tr><tr><td>Seriedad de la Oferta</td><td>X</td><td></td><td></td><td>SI</td><td>10 %</td><td>Por tres (3) meses.</td></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>10 %</td><td>Por el plazo de Ejecución del contrato y 4 meses mas</td></tr><tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>5 %</td><td>Por el plazo de Ejecución del contrato y 3 años mas</td></tr><tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados</td><td></td><td></td><td>x</td><td>SI</td><td>10%</td><td>Por el plazo de Ejecución del contrato y 12 meses mas</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td></td><td></td><td>x</td><td>SI</td><td>10%</td><td>Por el plazo de Ejecución del contrato y 24 meses mas</td></tr><tr><td>Seguro de responsabilidad civil extracontractual</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>5%</td><td>Por el plazo de Ejecución igual al del contrato</td></tr></table>	Garantía	EXPERIENCIA, CO NTR ACT	CO NTR ACT	PLAZO DE CO NTR	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo	Seriedad de la Oferta	X			SI	10 %	Por tres (3) meses.	Cumplimiento		X		SI	10 %	Por el plazo de Ejecución del contrato y 4 meses mas	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5 %	Por el plazo de Ejecución del contrato y 3 años mas	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados			x	SI	10%	Por el plazo de Ejecución del contrato y 12 meses mas	Calidad del servicio			x	SI	10%	Por el plazo de Ejecución del contrato y 24 meses mas	Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		SI	5%	Por el plazo de Ejecución igual al del contrato
Garantía	EXPERIENCIA, CO NTR ACT	CO NTR ACT	PLAZO DE CO NTR	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo																																												
Seriedad de la Oferta	X			SI	10 %	Por tres (3) meses.																																												
Cumplimiento		X		SI	10 %	Por el plazo de Ejecución del contrato y 4 meses mas																																												
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5 %	Por el plazo de Ejecución del contrato y 3 años mas																																												
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados			x	SI	10%	Por el plazo de Ejecución del contrato y 12 meses mas																																												
Calidad del servicio			x	SI	10%	Por el plazo de Ejecución del contrato y 24 meses mas																																												
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		SI	5%	Por el plazo de Ejecución igual al del contrato																																												

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	YESID TURBAY PEREIRA
	Cargo:	JEFE DE OFICINA
	Dependencia:	OFICINA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	NO APLICA	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del contrato será de 10 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	
3.11 Liquidación del Contrato	Cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	Ver análisis	
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
FIRMA:		
NOMBRE:	YESID TURBAY PEREIRA	
CARGO:	OFICINA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Se puede pasar y
1	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	
2	General	Externo	Ejecución	Económicos	
3	General	Interno	Selección	Económicos	
Ofrecimiento económico con precios artificialmente bajos o por debajo del presupuesto oficial.					terrenos, huracanes, tornados, volcanes, inundaciones marinas, inundaciones fluviales, deslizamientos, exorbitaciones, tsunamis, vientos contrario, reprogramación de cronogramas y posible ampliación de los plazos de ejecución.
Sobrecostos por parte de la Entidad Estatal, distorsiones del mercado					2. Daños en las actividades ya ejecutadas del proyecto o riesgos para los trabajadores.
2					3. Daños a la reputación del contrato.
2					3
4					6
Bajo					Alto
Entidad Estatal/Contratista					Entidad Estatal/Contratista
Solicitud de justificación de la oferta, aporte por parte del proponente de certificado de experiencia y ejecución de contrato.					1. Permanente revisión de los informes meteorológicos para verificar las programaciones de las actividades del proyecto.
1					2. Desarrollar plan de contingencia ante eventuales condiciones climáticas.
1					2
1					3
2					5
Bajo					Medio
No					Sí
Entidad Estatal					Contratista/Entidad Estatal
Desde la etapa de selección.					Desde el inicio del evento.
Selección del oferente o adjudicación.					Al terminar la ejecución del contrato.
Análisis comparativo de precios.					implementación de medidas preventivas, correctivas o de mitigación, retroalimentación en los
Plazo del cronograma del proceso de selección					¿Cómo se realiza el monitoreo?
					¿Cuándo?

8	7	6	5	4
Específico	General	General	General	General
Interno	Interno	Externo	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Selección/Ejecución	Contratación
Financieros	Financieros	Financieros	Financieros	Económicos/Operacionales
(salarios, honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales), por parte del contratista, a proveedores/subcontratistas en contrato; reprogramación de cronogramas y posible ampliación de los plazos de ejecución. 2. Afectación financiera del contrato. 3. Demanda/denuncias laborales. 4. Paros, huelgas, etc. por parte de los afectados.	Incumplimiento o retrasos en el pago, por parte de la Entidad Estatal, que no se encuentran dentro de los términos establecidos en el contrato. 1. Incumplimiento de los plazos de ejecución. 2. Afectación financiera del contrato. 3. Incumplimiento de compromisos salariales que el contratista tenga con sus proveedores, empleados, subcontratistas, etc.	disponibilidad oportuna de recursos financieros, propios o por medio de créditos en moneda nacional o extranjera, para el cumplimiento del contrato. Incumplimiento del objeto del contrato, inestabilidad en el mercado, disminución de utilidad del contratista	Intereses particulares o favorecimiento a terceros para obtener la adjudicación del contrato. 1. No consecución del objeto contractual, declaratoria de inhabilidad sobreviniente. 2. Posible revocatoria del acto de adjudicación cuando este se haya obtenido por "medios ilegales". 3. Suspensión del contrato (objeto)	Especificaciones técnicas/pliego de condiciones/términos de referencias/estudios previos deficientes o poco detallados de los que se ordena, rector de insumos, bienes o servicios no acordes con los requerimientos de la Entidad Estatal. 2. Posibles demanda de terceros. 3. Impacto en el equilibrio económico del contrato. 4. Retrasos en el proceso de selección
2	2	2	2	2
5	4	3	3	4
7	6	5	5	6
Alto	Alto	Medio	Medio	Alto
Contratista	Entidad Estatal/Contratista	Entidad/Contratista	Entidad/Contratista	Entidad Estatal
Iniciar los procesos administrativos para que el contratista cumpla con las obligaciones del objeto contractual.	1. Revisión constante de los trámites de pago, en donde se atiendan las observaciones a las actas y/o cuentas, soportes y anexos de pago. 2. Reuniones con la Entidad Estatal en donde se reporte el estado actual de las cuentas.	Realizar proyecciones de acuerdo con los datos históricos de las variables involucradas, con el fin de que el interesado establezca un punto de equilibrio tendiente a disminuir el riesgo.	Suscripción de compromiso anticorrupción por parte del proponente en el que manifiesta el conocimiento de la ley nacional y sus consecuencias, socialización con sus socios, colaboradores, trabajadores y agentes.	anteriores y a una detallada de ficha técnica e especificaciones y sus implicaciones al momento de presentar la oferta. 3. Mantener las partes interesadas informadas. 4. Informar a la industria con la mayor actualización posible y considerarla.
2	1	1	1	1
2	2	2	3	1
4	3	3	4	2
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	Si	Si	No
Interventor/ Supervisor	Entidad Estatal/Contratista	Contratista	Entidad	Entidad Estatal
Una vez ocurrido los hechos.	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Desde la etapa de planeación.	Desde inicio etapa de selección.	Desde el inicio de la etapa de planeación.
Una vez reinicien actividades de ejecución del objeto.	Hasta liquidación de contrato.	A la terminación de la ejecución del contrato.	Hasta liquidación de contrato.	A la terminación de la ejecución del contrato.
Seguimiento por parte del supervisor	Seguimiento de las evidencias de pagos.	con el comportamiento del mercado en la ejecución del contrato, con el fin de realizar los cambios bruscos en sus	Evaluación durante el proceso de selección y ejecución del contrato.	pregueue condiciones, estudios previos, etc. y control de la ejecución de los ítems requeridos según el
Diariamente	De acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato	Mensual	Permanente	En hito(s) de la contratación

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia

18	17	16	15	14
General	Específico	General	General	General
Externo	Externo	Interno	Interno	Externo
Selección	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Contratación
Operacionales	Operacionales	Operacionales	Operacionales	Operacionales
Riesgo de colusión, en el cual dos o más oferentes realizan acuerdos de manera fraudulenta con el fin de lograr que el proceso se adjudique a un contratista. 3. Poca participación de proponentes. 4. Se compromete el principio de selección objetiva y consecuentemente la calidad del contratista, generando la posibilidad de no cumplimiento de las obligaciones del contrato postcontratual.	Importación de insumos y/o materiales requeridos y todos aquellos procedimientos necesarios para la entrega e inicio de ejecución del contrato. 1. Retrasos en la ejecución del contrato, reprogramación de cronogramas y posible ampliación de los plazos de ejecución. 2. Posibles sobre costos al proyecto.	Retrasos o no liquidación del contrato por causas técnicas o jurídicas. 1. Incumplimiento de los términos legales (artículo 60 de la Ley 80 de 1993) para liquidar y posible pérdida de competencia. 2. Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial.	servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en los documentos del proceso y/o el proveedor no ejecuta las actividades y cronogramas y posible ampliación de los plazos de ejecución. 2. Demanda de terceros. La estructura y selección del proceso de contratación genera controversias que terminan en reclamaciones.	Reclamos de proponentes/terceros sobre la selección del oferente. 1. Incumplimiento de cronogramas y posible ampliación de los plazos de ejecución. 2. Demanda de terceros. La estructura y selección del proceso de contratación genera controversias que terminan en reclamaciones.
2	1	2	1	2
4	4	1	5	2
6	5	3	6	4
Alto	Medio	Bajo	Alto	Bajo
Contratista	Contratista	Entidad Estatal/Contratista	Contratista	Entidad Estatal
parametros regales y buenas practicas para ser un proceso transparente. En caso que se considere, se puede involucrar a la Oficina de Control Interno y convocar a las veedurías ciudadanas. 3. Solidez en el estudio de mercado y adecuada redacción de los documentos del proceso teniendo en	Contar con el personal capacitado en la supervisión del proceso de importación y/o trámites necesarios para el desarrollo del contrato.	1. Seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contrato, documentación del cumplimiento de obligaciones técnicas y jurídicas. 2. Control del estado de los contratos en el que se registre información de cada contrato y se reporte la fecha de vencimiento de plazos y terminos.	las reparaciones requeridas, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones del contratista, recurriendo de ser necesario a las medidas sancionatorias. 2. Elaboración de actas de entrega a satisfacción de los servicios contemplados en el objeto del contrato. 3. Aplicación de la ley 432 de 2010.	2. Identificar políticas y normas gubernamentales (por ejemplo, desarrollo económico, abastecimiento, etc.) que podrían aplicar al proceso de contratación y asegurar su cumplimiento. 3. Comprobar la pertinencia de la
1	1	1	1	2
2	2	1	2	1
3	3	2	3	3
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
No	Sí	No	Sí	No
Entidad Estatal	Contratista	Supervisor	Supervisor/Interventor/Contratista	Entidad Estatal
Desde el inicio de la etapa de planeación.	Desde el inicio de ejecución del contrato.	A partir del inicio del contrato.	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Desde inicio etapa de selección.
Una vez se legalice contrato, mediante un continuo seguimiento a los documentos del proceso y con comparaciones de las ofertas	A la terminación de la ejecución del contrato. Reuniones constantes entre las partes interesadas en el proceso de importación y/o trámites.	Hasta la liquidación del contrato. Seguimiento por parte de la supervisión.	A la terminación de la ejecución del contrato. Atención oportuna de los procesos administrativos y judiciales que se generen durante el proceso.	Una vez se legalice contrato, jurídicos y financieros establecidos para el proceso de selección, adelantando en todo momento la
En hito(s) de la contratación	Mensual	Durante el término de ejecución del contrato y hasta el vencimiento del plazo contractual.	Permanente y cuando se requiera en la etapa postcontratual	Durante la etapa de selección

23	22	21	20	19
General	General	General	General	General
Externo	Interno	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Selección	Todas	Ejecución	Contratación/Ejecución
Sociales/Políticos	Regulatorios/Financieros	Regulatorios	Operacionales/Financieros	Operacionales
alteraciones de orden público como: huelgas, manifestaciones, disturbios, asonadas, paros, actos terroristas, entre otros hechos que tengan impacto en la ejecución del contrato.	contratación no adecuada para el bien o servicio necesario, seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de las condiciones, jurídicas, técnicas, económicas, sociales, ambientales, etc.	para la adquisición o la prestación del servicio, incluyendo cualquier creación, supresión y modificación de la estructura del proyecto, bien o servicio lo que impide su finalización con los recursos presupuestados, afectando a cualquiera o a las dos partes del contrato.	recursos y/o insumos destinados al proyecto, ya sea en aspectos financieros, facturaciones o en la calidad y cantidad de materiales sin contar con la totalidad de los recursos presupuestados.	Disolución del consorcio, unión temporal y/o empresas que contratan con la Entidad Estatal.
1. Retrasos en la ejecución del contrato, reprogramación de cronogramas y posible ampliación de los plazos de ejecución.	1. Declaración de desierta del proceso, fiscal, social, ambiental, etc.	1. Retrasos en la ejecución del proyecto, bien o servicio lo que impide su finalización con los recursos presupuestados, afectando a cualquiera o a las dos partes del contrato.	1. Incumplimiento total o parcial del contrato.	1. Incumplimiento total o parcial del contrato.
2. Inconformidad de contratistas.	2. Errónea selección del contratista.	2. Retrasos en la ejecución del proyecto, bien o servicio lo que impide su finalización con los recursos presupuestados, afectando a cualquiera o a las dos partes del contrato.	2. Suspensión o terminación del contrato.	2. Retrasos en la ejecución del contrato.
3. Sobre costos al presupuesto del contrato.	3. Poca participación de proponentes.	3. Retrasos en la ejecución del proyecto, bien o servicio lo que impide su finalización con los recursos presupuestados, afectando a cualquiera o a las dos partes del contrato.	3. Incumplimiento total o parcial del contrato.	3. Posible suspensión del contrato.
3	1	1	1	1
3	5	2	4	5
6	6	3	5	6
Alto	Alto	Bajo	Medio	Alto
Entidad Estatal/Contratista	Entidad Estatal	Entidad Estatal/Contratista	Contratista	Contratista
interferencia y tomar las medidas tendientes a mitigar el impacto.	los parámetros regales y buenas prácticas para ser un proceso transparente.	Realizar análisis de sensibilidad a posibles cambios en las condiciones regulatorias para evaluar como estos pueden afectar las estimaciones presupuestarias del proyecto. Las partes deben conocer acatar e implementar la normatividad técnica vigente o aceptar el riesgo y verificar	Aplicación de las garantías de cumplimiento (declaratoria de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de multas y efectividad de la cláusula penal).	resolver la contingencia cediendo el contrato o la participación de alguno de los integrantes, sin afectar el desarrollo de la ejecución del contrato. En caso que no se pueda ceder, se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento y la Entidad realizará la liquidación de la participación.
2	1	1	1	1
2	3	1	1	1
4	4	2	2	2
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Sí	No	Sí	Sí	Sí
Contratista/Supervisor	Entidad Estatal	Entidad Estatal/Contratista	Entidad Estatal	Entidad Estatal
Desde el inicio de ejecución del contrato.	Desde el inicio de la etapa de planeación.	Desde el inicio de la etapa de planeación/Entrada en vigencia de la planeación.	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Desde el inicio del contrato.
A la terminación de la ejecución del contrato.	Una vez se legalice contrato.	Al terminar la ejecución del contrato.	A la terminación de la ejecución del contrato.	Hasta liquidación de contrato.
entre el contratista/supervisor y a partir de la información obtenida al respecto de los sucesos con el fin de definir el contrato.	mediante la verificación de la formación y experiencia del equipo evaluador y revisión de estudios	Estar al día con la vigencia de la normatividad que regula la materia y las reformas presentadas.	Supervisión de cada una de las actuaciones de los participantes del proceso.	Seguimiento por parte del supervisor.
En la etapa de planeación y ejecución cuando se presente el evento	En la etapa de planeación y selección del contratista	Mensual/Cada vez que se produzca un cambio en la normatividad	Permanente	Cuando se presente el evento

25	24
General	General
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Tecnológicos	Sociales/Políticos
Obsolescencia tecnológica de equipos, bienes, softwares, etc., suministrados o adquiridos.	Emergencias sanitarias consecuencias de epidemias o pandemias
1. Retrasos en la ejecución del contrato, reprogramación de cronogramas y posible ampliación de los plazos de ejecución.	1. Retrasos en la ejecución del contrato, reprogramación de cronogramas y posible ampliación de los plazos de ejecución.
2. Suspensión o terminación del contrato.	2. Posible suspensión del contrato.
3. Incumplimiento total o parcial del contrato.	3. Incumplimiento parcial o total del contrato.
1	3
6	4
7	7
Alto	Alto
Contratista	Entidad Estatal/Contratista
1. Revisar la calidad de los equipos, bienes, softwares, etc., suministrados o adquiridos.	1. Implementar todos los controles de bioseguridad necesarios establecidos por las autoridades.
2. En caso de ser necesario, la Entidad Estatal podrá hacer efectivas las garantías de cumplimiento.	2. En caso crítico se puede optar por la suspensión de las actividades para evitar y prevenir contagios y realización de pruebas clínicas.
1	2
2	2
3	4
Bajo	Bajo
Sí	Sí
Entidad Estatal	Contratista/Supervisor
Desde el inicio de ejecución del contrato.	Cuando se presente el evento.
A la terminación de la ejecución del contrato.	A la terminación de la ejecución del contrato.
Informes/Reportes de funcionamiento de los equipos, bienes, softwares, etc., suministrados o adquiridos.	Seguimiento al cumplimiento de las normas de bioseguridad establecidas para la posible emergencia sanitaria.
Mensual	Permanente